

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que mediante auto notificado por estados el día 9 de junio de 2021, se repuso la providencia que ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 2019-0171

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con los artículos 43, 593, y 599 del Código General del Proceso, este despacho

R E S U E L V E

PRIMERO. Enviar comunicación a SURA EPS S.A., requiriendo que informe la dirección de residencia de la señora Sandra Milena Álvarez Ocampo, acreedora hipotecaria de la parte demandada.

SEGUNDO. Decretar el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse al demandado, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 2018-1142; y en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 2018-0644. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO. Decretar el embargo de los dineros que existan o que lleguen a depositarse a nombre del demandado en Bancolombia S.A. Líbrense la comunicación correspondiente.

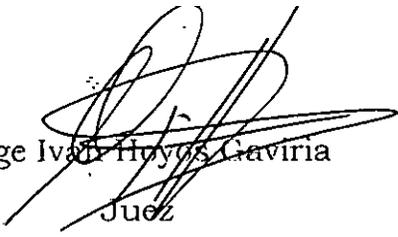
Las anteriores medidas se limitan a la suma de trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$366'400,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP.

CUARTO. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles gravados con hipoteca, identificados con las matrículas N° 50N-20708807 y N° 50N-20708970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. Líbrense la comunicación correspondiente.

Una vez registrados los embargos, se ordena expedir despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, para que se lleven a cabo las diligencias de secuestro.

QUINTO. Comunicar la imposibilidad de tomar nota del embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 67 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en virtud del embargo de remanentes previo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se libran seis oficios (N° 1926 a N° 1931).

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

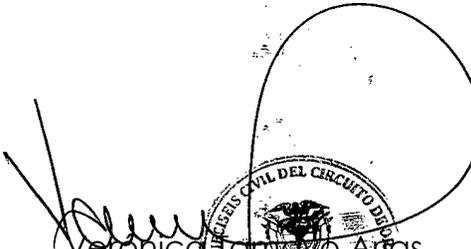
Oficio N° 1926
Radicado 2019-0171
27 de agosto de 2021

Señores
EPS SURAMERICANA S.A.
novedades@epssura.com.co
Calle 49 A # 63 – 55, Piso 9, Torre Suramericana
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este juzgado por BANCOOMEVA S.A. (NIT 900.406.150-5) en contra del señor Olegario de Jesús Londoño (C.C. 71.701.470), mediante providencia fechada el día 27 de agosto de 2021 se ordenó oficiar a su entidad para que informe a este juzgado cuál es la dirección de residencia de la señora Sandra Milena Álvarez Ocampo (C.C. 43.110.155), por ser ella acreedora hipotecaria del demandado en el proceso de la referencia.

El presente requerimiento se hizo originalmente mediante el oficio N° 2507 de 2019, radicado en su entidad el día 6 de diciembre de 2019. Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este despacho lo correspondiente. El correo electrónico de la parte interesada es mymabogadosucc@une.net.co

Atentamente,


Verónica Arango Arias
Secretaria


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1927
Radicado 2019-0171

27 de agosto de 2021

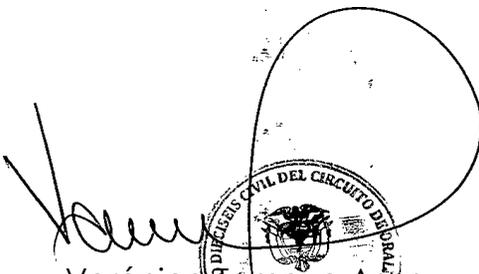
Señores
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín
cmlp01med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por BANCOOMEVA S.A. (NIT 900.406.150-5) en contra del señor Olegario de Jesús Londoño (C.C. 71.701.470), mediante providencia fechada el día 27 de agosto de 2021 se ordenó el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse en el proceso que se adelanta en su despacho bajo el radicado 2018-1142, promovido por Davivienda S.A. en contra del señor Olegario de Jesús Londoño.

La medida se limita a la suma de trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$366'400,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es mymabogadosucc@une.net.co

Atentamente,


Verónica Amayo Arias
Secretaria



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1928
Radicado 2019-0171

27 de agosto de 2021

Señores

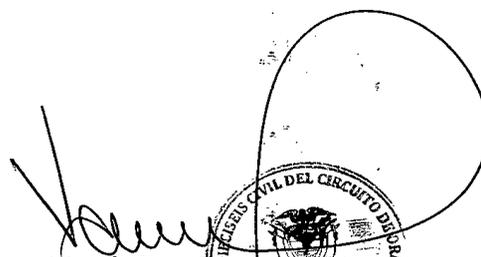
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por BANCOOMEVA S.A. (NIT 900.406.150-5) en contra del señor Olegario de Jesús Londoño (C.C. 71.701.470), mediante providencia fechada el día 27 de agosto de 2021 se ordenó el embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse en el proceso que se adelanta en su despacho bajo el radicado 2018-0644, promovido por Bancolombia S.A. en contra del señor Olegario de Jesús Londoño.

La medida se limita a la suma de trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$366'400,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es mymabogadosucc@une.net.co

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1929
Radicado 2019-0171

27 de agosto de 2021

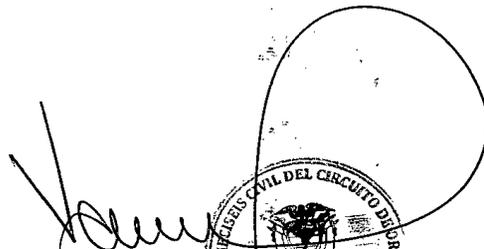
Señores
Bancolombia S.A.
notificacijudicial@bancolombia.com.co
Carrera 48 # 26 – 85, torre norte
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo promovido en este despacho por BANCOOMEVA S.A. (NIT 900.406.150-5) en contra del señor Olegario de Jesús Londoño (C.C. 71.701.470), mediante providencia fechada el día 27 de agosto de 2021 se ordenó el embargo de los dineros que existan y lleguen a depositarse a nombre del demandado señor Olegario Londoño en su entidad bancaria.

La medida se limita a la suma de trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$366'400,000), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem. Los dineros deberán ser depositados a nombre de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es mymabogadosucc@une.net.co

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1930
Radicado 2019-0171

27 de agosto de 2021

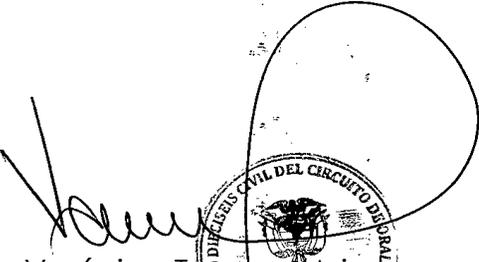
Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona norte
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co
Calle 74 # 13 - 40
Bogotá D.C.

Se informa que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido en este despacho por BANCOOMEVA S.A. (NIT 900.406.150-5) en contra del señor Olegario de Jesús Londoño (C.C. 71.701.470), mediante providencia fechada el día 27 de agosto de 2021 se ordenó el embargo de los inmuebles con matrículas N° 50N-20708807 y N° 50N-20708970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, gravados con hipoteca abierta a favor de la demandante sociedad BANCOOMEVA S.A.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es mymabogadosucc@une.net.co

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaría



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín

Oficio N° 1931
Radicado 2019-0171
27 de agosto de 2021

Señores
Juzgado 67 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Cmpl67bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 N° 09 – 28
Bogotá D.C.

Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este juzgado por BANCOOMEVA S.A. en contra del señor Olegario de Jesús Londoño (C.C. 71.701.470), mediante providencia fechada el día 27 de agosto de 2021 se ordenó oficiar a su despacho con el fin de comunicarles que no se toma nota del embargo de los remanentes de lo embargado a la persona demandada, decretado el día 18 de septiembre de 2020 en el proceso ejecutivo con radicado 2019-01274, promovido en su dependencia por el Conjunto Residencial Altos de la Colina P.H.; en razón de que dichos remanentes ya fueron embargados previamente por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Atentamente,


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Stamp: JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, SECRETARÍA, Medellín - Ant.